administración local

AYUNTAMIENTOS

HORCAJO DE LOS MONTES

DECRETO

Tras las elecciones locales celebradas el día 26 de mayo de 2019 se constituyó la nueva Corporación Municipal.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2019/124, de 2 de julio de 2019, se procedió a la designación de los Tenientes de Alcalde que han de existir en todos los ayuntamientos, tal y como dispone el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2019/152, de 18 de septiembre de 2019, se revocó el nombramiento anterior de Tenientes de Alcalde, procediéndoese a una nueva organización de las tenencias de alcaldía.

Con motivo del cese, por renuncia del acta de Concejal, manifestado por escrito de fecha 4 de junio de 2020 por el Segundo Teniente de Alcalde, de cuya toma de conocimiento tuvo el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2020, se hace necesaria una nueva organización municipal y, en particular, en lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Visto lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según el cual en los Municipios con Comisión de Gobierno (Junta de Gobierno Local), el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla y en aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. Siendo que el número de concejales de este Ayuntamiento es de siete concejales, corresponde nombrar hasta un máximo de dos Tenientes de Alcalde.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, según los cuales, los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Por las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Luis Javier Camarena Moreno.
- Segundo Teniente de Alcalde: Dª. Elena García Fernández.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 50 página/s. Página 25 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) ghXU2aA1i7XboNwUFK7E

Segundo.- Al Teniente de Alcalde, en cuanto tal, le corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones, por el orden establecido en el punto anterior, en concepto de Alcalde accidental.

Tercero.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y su notificación personal a los designados.

Cuarto.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma la señora Alcaldesa-Presidenta, ante mí el Secretario-Interventor, de lo que doy fe.

Anuncio número 1862

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Documento firmado electrónicamente. Puede visualizar la información de firmantes en la parte inferior de la última página del documento.
El documento consta de 50 página/s. Página 26 de 50. Código de Verificación Electrónica (CVE) ghXU2aA1i7XboNwUFK7E